



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS
FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PÚBLICA**

DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

2021 - 2024

VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a sus habitantes:

H A G O S A B E R

ÚNICO. - Que de conformidad con las bases normativas expedidas por el H. Congreso del Estado y en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y; 61 Fracción III y XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Ayuntamiento Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS
FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PÚBLICA**

DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

CONSIDERANDOS

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Primero.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, el Cabildo en Pleno, aprobó turnar para su análisis, discusión y emisión el Dictamen correspondiente, a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el asunto relativo al Proyecto de **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

Segundo.- Que una vez turnado el asunto a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, el Ciudadano Víctor Hugo Vega Hernández, Presidente de la misma, convocó a los integrantes de la Comisión, a efecto de entrar al estudio, análisis, discusión del asunto que el Cabildo les turnó.

Tercero.- Que en términos de lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de las mismas, así como vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales; expedir su reglamento interior y los relativos a la Administración Municipal, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como expedir los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarto.- Que es interés de este Gobierno Municipal, estar acordes con las nuevas disposiciones que en materia de **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** que la Federación ha venido expidiendo, se hace necesaria la homologación de las leyes estatales, reglamentos y manuales municipales; además de

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

prestar los servicios públicos eficientes que la Ciudadanía exige y que la Constitución nos obliga a otorgarlos de manera planeada y racional.

Quinto.- Que la modernización del marco jurídico de la Administración Pública Municipal, es una prioridad para este nuevo Gobierno, para ello se hace necesaria la revisión, racionalización y funcionalidad de la estructura Orgánica y administrativa, así como de las funciones y atribuciones de la misma, contempladas en la fracción III artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculados con los diversos 170 al 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, actualizándose a las nuevas disposiciones Constitucionales Federales y Estatales.

Sexto.- Que el presente ordenamiento, conserva la técnica jurídica consistente en establecer las normas generales necesarias para lograr una eficaz Administración de justicia en el ámbito Municipal.

Séptimo.- Que una vez que los Ediles integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, analizaron y discutieron ampliamente el Proyecto de Gobierno del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, remitido por el pleno del Honorable Cabildo, emitieron sus opiniones y comentarios así como las sugerencias que consideraron pertinentes, esta Comisión considera que el proyecto se debe aprobar; por lo que, hecho lo anterior, por unanimidad de votos acordaron aprobar el Proyecto de **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

ACUERDO

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNO.- Se Aprueba en lo General EL **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

DOS.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite, reglamentario ante el Pleno del Cabildo y publíquese en la Gaceta Oficial.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

 secretariagr2021.2024@gmail.com



7326740078



Plaza Principal s/n Col. Centro, CP 40730 Ajuchitlan del Progreso, Gro.



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS
FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PÚBLICA**

DEL MUNICIPIO DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO.

2021 - 2024

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento en todo su interés serán público de observancia general para el municipio de Ajuchitlán del Progreso Guerrero. Por lo tanto son obligatorias para las personas físicas o morales que ejerzan el comercio en la vía pública, ambulante, con puestos fijos y semifijos en la vía pública y quedaran sujetos a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno vigente y las que dicte el H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se consideran:

- 1.- Presidente municipal; El presidente municipal constitucional;
- 2.- Reglamentos; El presente ordenamiento;
- 3.- Dirección de Gobernación;
- 4.- Dirección de Comercio.-

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

5.- La vía pública; las calzadas, avenidas, caminos, calles, andadores, callejones, parajes, plaza, jardines, banquetas, estacionamientos, y otras zonas destinadas al tránsito público de personas y vehículos.

6.- Permiso; cumplido los requisitos administrativos la autorización de este reglamento, que emite el presidente municipal para que una persona física se dedique a una actividad comercial.

7.- Actividad comercial; lícita que realiza una persona en la compra – venta de productos o bienes.

Artículo 3.- El presidente municipal o el Síndico procurador en representación del H. Ayuntamiento podrá celebrar con las personas físicas que lo soliciten, contratos de arrendamiento de los locales ubicados en la plaza pública o aquellos que sean de su propiedad.

Artículo 4.- Se consideran cuatro modalidades de comercio en la vía pública:

1.- **VENDEDOR AMBULANTE:** Es el comerciante debidamente autorizado que transita por las calles, banquetas, transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

2.- VENDEDOR AMBULANTE CON VEHICULO: Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo, no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, que lo hace para brindar atención a quien así le solicita el producto que vende;

3.- VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO : Es el comerciante debidamente autorizado que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, las cuales retira al concluir sus labores del día, para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso;

4.- VENDEDOR CON PUESTO FIJO: Es aquel que está debidamente autorizado, ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública en forma permanente, es decir que no las retira al final de su jornada laboral.

Artículo 5.- Para poder llevar acabo el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, es necesario un permiso expedido por el H. Ayuntamiento a solicitud de parte previo pago de los derechos correspondientes, sin

Perjuicios de que el vendedor satisfaga los requisitos que exijan la federación, el estado y el municipio.

Artículo 6.- El comercio en la vía pública es una actividad que debe realizarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y sin transgredir los derechos de la sociedad, por lo que protegerá en toda circunstancia a:

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 1.- El tránsito peatonal y de vehículos;
- 2.- La integridad física de las personas;
- 3.- Los bienes públicos y privados;
- 4.- El desarrollo urbano integral de los centros de población;
- 5.- La preservación y conservación del medio ambiente;
- 6.- El interés público;
- 7.- La salud pública; y,
- 8.- Los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Son sujetos de este reglamento las personas físicas o morales que operen en establecimientos fijos o semifijos en la vía pública, así como cualquier vendedor ambulante que realice actividades relacionadas con la misma dentro del municipio de Ajuchitlán del Progreso Guerrero.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 7.- Es obligación de la autoridad siempre y cuando exista y se compruebe que el comerciante hizo caso omiso a las notificaciones escritas y verbales, la clausura o en su defecto la advertencia, la sanción que imponga la autoridad competente, cuya finalidad es impedir el funcionamiento del establecimiento de manera temporal o definitiva.

Artículo 8.- En su defecto y para acreditar el vendedor debe portar su credencial o tarjetón único el cual es el documento de uso personal obligatorio, el cual se acredita a los comerciantes para que realicen sus actividades en la vía pública.

Artículo 9.- Es derecho del comerciante la contribución prevista en la ley de ingresos, que el ayuntamiento perciba los pagos que realizan los comerciantes en la vía pública.

Artículo 10.- La expedición es el acto por el cual es otorgado el permiso para la venta en la vía pública a los solicitantes en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11.- Se entenderá por giro la actividad autorizada al comerciante, como lo es el comercio fijo y comercio semifijo tanto en la vía pública como en un local. Este será otorgado por el comité, la o las personas que designe el Ayuntamiento.

Artículo 12.- El horario de trabajo será el autorizado por el comité, la o las personas autorizadas por el Ayuntamiento, para que los comerciantes en la vía pública vendan, promocionen, anuncien su mercancía o servicios, al igual para los que tienen o rentan algún local.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 13.- El comerciante debe de respetar las medidas otorgadas para su establecimiento, las líneas que se pinten para uso de peatones donde ejerzan la actividad comercial.

Artículo 14.- Se contara con un padrón de los comerciantes autorizados para ejercer actividades en la vía publica dentro del territorio municipal, mismo que contendrá los datos de la persona número telefónico, giro, lugar, ubicación, superficie, horarios y días autorizados y demás datos.

Artículo 15.- Se contara con inspección municipal mismo que será el funcionario público que realice las diligencias administrativas de inspección de vigilancia, notificación, verificación y ejecución de sanciones administrativas a los comerciantes en la vía pública, en su defecto a las personas que ejerzan actos de comercio en la vía pública.

Artículo 16.- Al presente reglamento para el ejercicio del comercio en la vía publica fijo, semifijo y ambulante del municipio de Ajuchitlán del Progreso Guerrero.

Artículo 17.- La renovación acto por el cual se actualiza la validez de la credencial y/o tarjetón único o permiso otorgado al comerciante en la vía pública.

Artículo 18.- La salud pública es el cuidado y la prevención de las enfermedades, la discapacidad, prolongar la vida y fomentar la salud física y mental de la población. Así como acatar las recomendaciones y comunicados que el H. Ayuntamiento, la Dirección

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

de Salud Municipal y la Secretaria de salud Federal emita en caso de contingencias que se presenten y amerite prevenir y salva guardar la salud pública.

Artículo 19.- El solicitante de un permiso es toda persona física y moral que pretende ejercer el comercio en la vía pública.

Artículo 20.- La tarjeta de vigilancia sanitaria es el documento público personal e intransferible, expedido por la secretaria de salud a través de la dirección de protección contra riesgos sanitarios en el que se certifica que el comerciante en la vía pública, cumplió con los requisitos en materia de salud para la venta de alimentos y bebidas preparadas en la vía pública.

Capítulo 1

De las Autoridades y sus Atribuciones

Artículo 21.- Son autoridades municipales competentes para la aplicación de este reglamento:

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 1.- El Ayuntamiento;
- 2.- El Presidente Municipal;
- 3.- El Síndico Municipal;
- 4.- El Comité, la o las personas designadas;
- 5.- La Secretaria de Desarrollo Urbano;
- 6.- La Secretaria de Salud Municipal;
- 7.- La Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios;
- 8.- La Secretaria de Protección Civil Municipal;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

9.- La Secretaria del Medio Ambiente y Movilidad Urbana;

10.- La Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

11.- Los Inspectores Municipales.

Artículo 22.- Son atribuciones del Ayuntamiento, las siguientes:

1.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia;

2.- Expedir las disposiciones normativas y administrativas para regular y controlar el ejercicio del comercio en la vía pública;

3.- Dictar las medidas necesarias para preservar la seguridad pública, protección civil y la salubridad en general, por el ejercicio en la vía pública; y,

4.- Las demás facultades y obligaciones que le confiere este reglamento y otras disposiciones legales en la materia.

Capitulo II

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes en la vía pública:

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De los Derechos

Artículo 23.- Son derechos de los comerciantes en la vía pública los siguientes:

- 1.- Ejercer el comercio en la vía pública en el espacio autorizado;
- 2.- Solicitar el cambio de giro y/o lugar de actividad en la vía pública;
- 3.- Solicitar mediante escrito a la comisión, la o las personas encargadas la autorización para cubrir en parcialidades los adeudos que presente por el ejercicio del comercio en la vía pública;
- 4.- Obtener la renovación del permiso para el ejercicio del comercio en la vía pública previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento; y,
- 5.- Promover los medios de defensa que estime conducente, cuando considere que los actos de las autoridades sean contrarias a lo estipulado en la

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales conducentes.

De las Obligaciones.

Artículo 24.- Son obligaciones de los comerciantes en la vía publica las siguientes:

- 1.- Usufructuar de forma personal, la zona, el área de uso común o lugar específico que le asigne el comité, la o las personas destinadas por el Ayuntamiento;
- 2.- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo su actividad comercial;
- 3.- En los casos de comerciantes en la vía publica en la modalidad fija o semifija, las casetas o puestos que utilicen para su actividad deberán permitir el libre tránsito

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

peatonal y de las personas discapacitadas, respetando la distancia mínima, así como también el acceso vehicular a la propiedad privada. Además deberán ser de material fácil aseado con pintura en buen estado y en los modelos que en su caso establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, debiendo contar con el número suficiente de recipientes con tapa para la colocación de basura, tratándose de las zonas o lugares específicos se deberán sujetar a los lineamientos que al efecto expida la Comisión, la o las personas autorizadas por el Ayuntamiento;

4.- Evitar la presencia de cualquier tipo de animales en las inmediaciones de los puestos en que se ejerza el comercio en vía pública;

5.- Mantener aseado en condiciones salubres y en buen estado de conservación las zonas, áreas de uso común o lugares específicos y áreas anexas en que se realice el comercio en vía pública;

6.- Tener a la vista y vigente la credencial o tarjetón único;

7.- Tener a la vista y vigente la tarjeta de vigilancia sanitaria;

8.- Permitir las labores de inspección que se llevan a cabo por parte de las autoridades competentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento proporcionado en todo momento la documentación que sea requerida;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

9.- Cumplir con las normas de seguridad y otras establecidas por las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia;

10.- Realizar puntualmente los pagos requeridos de los derechos generados por ejercer el comercio en la vía pública y locales establecidos;

11.- Respetar las áreas verdes y evitar la contaminación ambiental en el ejercicio de sus actividades comerciales, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Secretaria de Medio Ambiente y Movilidad Urbana;

12.- Renovar en los plazos establecidos en el presente reglamento el permiso, la credencial o tarjetón único y la tarjeta de vigilancia Sanitaria;

13.- Presentar por escrito ante la Coordinación, la o las personas a signadas por el Ayuntamiento la suspensión de actividades demostrando que no existan adeudos a la fecha de la solicitud.

Artículo 25.- De las personas que ejerzan el comercio en la vía pública y que su actividad sea la venta de alimentos y bebidas preparadas, además de lo anterior deberán cumplir con lo siguiente:

1.- Con las normas de higiene en la preparación de alimentos y bebidas;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 2.- El personal del área de producción utilizara cubre bocas, cubre pelos o malla, mandil de colores que denoten limpieza;
- 3.- Todos los alimentos deberán estar en recipientes con tapa para evitar la contaminación ambiental;
- 4.- Deberán contar con un recipiente con agua clorada, jabón líquido o gel y toallas para garantizar la higiene de manos;
- 5.- Desinfectar frutas y verduras adecuadamente para su consumo;
- 6.- El personal deberá mantener limpias las manos, haciendo uso de la técnica correcta de lavado y el uso de gel antibacterial como refuerzo sanitizante;
- 7.- Uñas cortas sin esmaltes, evitando usar joyería;
- 8.- El personal que manipule alimentos, deberá encontrarse sano, garantizando con los perfiles de prueba de laboratorio de exudado y reacciones febriles;
- 9.- La basura generada será responsabilidad del comerciante debiendo disponer dicha basura en los contenedores para este fin;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 10.- Contar con contenedores de basura con tapa respectiva y bolsa de plástico;
- 11.- Mantener y dejar limpia el área que se ocupa para el ejercicio del comercio y prestación de servicio;
- 12.- Los alimentos fríos se deberán conservar en camas de hielo para su conservación;
- 13.- El agua para el uso del establecimiento deberá ser potable o limpia;
- 14.- El agua para consumo humano debe ser purificada;
- 15.- El personal que manipule alimento, no debe estar en contacto directo con el dinero;
- 16.- Se deberá contar con manuales y procedimientos escritos de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipo, así como calendario de mantenimiento de los dispositivos y el registro de tiempos, según corresponda que deberán ser proporcionados por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios; y,
- 17.- Las demás que se encuentren previstas en el presente reglamento que sean determinadas por el Ayuntamiento de las prohibiciones.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Artículo 26.- Son prohibiciones de los comerciantes en la vía pública las siguientes:

- 1.- Ejercer actividades comerciales en avenidas, cruceros y bulevares de alta afluencia vehicular, donde constituya un riesgo en la integridad física para el vendedor y a la población en general, así como en los accesos y alrededores de los lugares, oficinas o instituciones;
- 2.- Utilizar bocinas, estéreos, radios o cualquier otro aparato que moleste al ciudadano consumidor o a los vecinos, ya sea por su uso fuera de los horarios o desatendiendo los decibeles que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana;
- 3.- Exhibir mercancía fuera del horario de trabajo y de la zona o lugar específico;
- 4.- Exhibir mercancía que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- 5.- Alterar el orden en cualquiera de sus manifestaciones;
- 6.- Efectuar juegos de azar;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

7.- Traspasar, ceder, vender y en general enajenar bajo cualquier título el permiso, local o área asignada;

8.- Alterar el espacio autorizado para ejercer el comercio;

9.- Tirar basura o dejar la basura en la vía pública.

Artículo 27.- Las personas que ejerzan el comercio en la vía pública y que su actividad sea la venta de alimentos y bebidas preparadas, además de lo anterior, serán prohibiciones las siguientes:

1.- Vender alimentos y/o bebidas en mal estado;

2.- Ofrecer al público alimentos y/o bebidas de dudosa calidad;

3.- No acatar las normas higiénicas;

4.- Obstaculizar las inspecciones realizadas por los inspectores sanitarios;

5.- Obtener energía eléctrica del alumbrado público;

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 6.- Al término de su venta en la vía pública retirar las herramientas de trabajo que obstaculicen, pongan en peligro al peatón o den una mala imagen;
- 7.- Dejar en la vía pública la basura generada por el ejercicio del comercio; y,
- 8.- Las demás que se encuentren previstas en el presente Reglamento que sean determinadas por el Ayuntamiento.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, entrará en vigor el día veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, fecha en que debe publicarse en la Gaceta Municipal, para el conocimiento general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de carácter municipal que se oponga al presente **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA**. Asimismo, se deroga algún otro **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE Y EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN LA VIA PUBLICA** Promulgado por el Cabildo de cualquier otra Administración anterior distinta a la que hoy actúa.

ARTÍCULO TERCERO.- Será de aplicación supletoria al presente reglamento lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Bando de Gobierno del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero; y demás leyes y reglamento Federales y Estatales en la materia.

Dado en la sala de cabildos, Palacio Municipal de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN DEL
PROGRESO GUERRERO.

C. VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. CLAUDIA BERNABÉ ÁNGEL.

SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REGIDORES:

C. RIGOBERTO AGUIRRE CATALÁN
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C. ROSA RAYO LEÓN
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

C. J. REMEDIOS LUCAS GÓMEZ
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR

LIC. MA. MAGALI COLIMA FLORES
REGIDORA DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. PSIC. ÁLVARO NAVARRETE BAILÓN
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

LIC. ANABEL LEYVA HUERTA
REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

ING. HERMINIO ITURRALDE SERAFÍN
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE MIGRANTES

MTRA. MA. DEL ROSARIO VALENCIA
ESTRADA

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .



AJUCHITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

Juntos vamos por más...

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REGIDORA DE CULTURA RECREACIÓN Y
ESPECTÁCULOS

LIC. DANTE NULP BERNABÉ ACUÑA.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

J u n t o s v a m o s p o r m á s . . .

 secretariagr2021.2024@gmail.com



7326740078



Plaza Principal s/n Col. Centro, CP 40730 Ajuchitlan del Progreso, Gro.